



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 678-2022-UNACH

13 de octubre de 2022

VISTO:

Oficio N° 0485-UNACH/VPI-DITT, de fecha 20 de setiembre de 2022; Informe N° 006-2022-UNACH-VPAC, fecha 05 de octubre de 2022; Informe N° 807-2022-UNACH/OPP, de fecha 10 de octubre de 2022; Informe N° 037-2022-UNACH-EADT/OCRI, de fecha 11 de octubre de 2022; Informe Legal N° 125-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 13 de octubre de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número veintiocho (28), de fecha 13 de octubre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo 21° literal m) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que, una de las atribuciones de consejo universitario es: *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.*

Que, el artículo 24° literal i) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que, una de las atribuciones del rector es: *Firmar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 069-2021-UNACH, de fecha 05 de marzo de 2021, se aprueba otorgar facultades al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para gestionar o suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, mediante Oficio N° 0485-UNACH/VPI-DITT, de fecha 20 de setiembre de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNACH, hace llegar propuesta de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N° 118 Mejoramiento de la Calidad de Educación Básica y Superior y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Convocatoria N° 18 "Programa de mejora del Dominio del Idioma Inglés para los estudiantes de las





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Universidades Públicas” al Director Ejecutivo del Programa Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional - PMESUT.

Que mediante Informe N° 006-2022-UNACH-VPAC, fecha 05 de octubre de 2022, el Responsable del Centro de Idiomas, emite informe técnico para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N° 118 Mejoramiento de la Calidad de Educación Básica y Superior y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Convocatoria N° 18 “Programa de mejora del Dominio del Idioma Inglés para los estudiantes de las Universidades Públicas”.

Que, mediante Informe N° 807-2022-UNACH/OPP, de fecha 10 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N° 118 Mejoramiento de la Calidad de Educación Básica y Superior y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Convocatoria N° 18 “Programa de mejora del Dominio del Idioma Inglés para los estudiantes de las Universidades Públicas”.

Que, mediante Informe N° 037-2022-UNACH-EADT/OCRI, de fecha 11 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, concluye que es procedente la suscripción del convenio señalado en el párrafo precedente.

Que, mediante Informe Legal N° 125-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 13 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N° 118 Mejoramiento de la Calidad de Educación Básica y Superior y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Convocatoria N° 18 “Programa de mejora del Dominio del Idioma Inglés para los estudiantes de las Universidades Públicas”.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Veintiocho (28), de fecha 13 de octubre de 2022, aprueba el “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N° 118 Mejoramiento de la Calidad de Educación Básica y Superior y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Convocatoria N° 18 “Programa de mejora del Dominio del Idioma Inglés para los estudiantes de las Universidades Públicas”.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N° 118 Mejoramiento de la Calidad de Educación Básica y Superior y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Convocatoria N° 18 “Programa de mejora del Dominio del Idioma Inglés para los estudiantes de las Universidades Públicas”.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNACH, la firma del convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Administración
Innovación y Transferencia Tecnológica
Cooperación Técnica
Planeamiento y Presupuesto
Asesoría Jurídica
Centro de Idiomas
Archivo



Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE



Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL